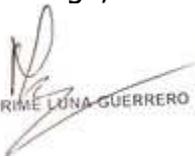


PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00108-00
AL DESPACHO. Provea.
Bucaramanga, marzo 4 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022)

La Señora **MARTHA GÓMEZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.340.476, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **EDNA CAROLINA VILLAMIZAR CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.528.375; por la suma de (\$1'500.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por la demandada.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 02 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde 02 de abril de 2019, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la señora **MARTHA GÓMEZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.340.476, y en contra de **EDNA CAROLINA VILLAMIZAR CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.528.375, por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (1'500.000), por concepto de capital, contenido en letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

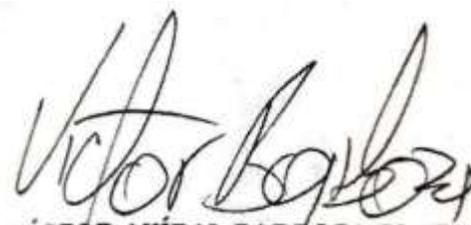
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b492a334b9a9710975e08a40ff91e8f4ba3e0b538effa6cabd8c8c2028251c
0

Documento generado en 04/03/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>